I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000195

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2025

Cerrillos, 7 FEB 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/289/2025; los Decretos Exentos N°202/0178/2025, N°202/0179/2025; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0178/2025, se autorizó la ampliación del Contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** para el Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos con la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N°77.876.572-1 en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, R.U.T.N°76.656.000-8, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** R.U.T. N°78.369.370-4, sancionado mediante Decreto Exento N°202/1122/2024, complementado por Decreto Exento N°202/0179/2025.

D E C R E T O:

1. Apruébase la modificación de contrato denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24, PARA EL SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE CERRILLOS,** suscrito con fecha 5 de febrero de 2025, ante el Notario Público Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº180 de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** está conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T. N°76.656.000-8, representa convencionalmente por don **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, cédula de Identidad N[redacted] **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA,** R.U.T. N°77.876.572-1, representa a convencionalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, cédula de identidad N°[redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA**, R.U.T. N°78.369.370-4, representada convencionalmente por don **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, cédula de identidad N[redacted] La **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** es representada convencionalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, quienes han convenido lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000195

DECRETO EXENTO N°202/ / 2025

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL", ID 324-82-LR24**. Que, por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha propuesta pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 5 de Julio de 2024. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 5 de diciembre de 2024, según Certificado N°212/2024, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1122/2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/1229/2024 de fecha 5 de agosto de 2024, se autorizó el contrato conexo del **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**, por un plazo de 4 meses, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1230/2024. Que, mediante Decreto Exento N°202/2672/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, se autorizó el contrato conexo del **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24"**, por un plazo de 2 meses. En razón de lo establecido en el punto 11.2 "aumento o disminución del contrato" de las Bases Administrativas Generales, Informe técnico de justificación de aumento del Inspector Técnico del Servicio, Pronunciamiento Jurídico a través de Memorándum N°1000/42/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2025, según Certificado N°17/2025 y del Decreto Exento N°202/0178/2025, de fecha 5 de febrero de 2025, complementado por Decreto Exento N°202/0179/2025, de fecha 5 de febrero de 2025, se autoriza la ampliación del contrato denominado **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24",** suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA**, ya individualizadas, para **EL SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE CERRILLOS**.

SEGUNDO: Aceptación Modificación. Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta la ampliación del contrato denominado **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24",** para **EL SERVICIO**

DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE CERRILLOS, aprobado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta Certificado N°17/2025 de fecha 30 de enero de 2025 y Certificado N°25/2025 de fecha 5 de febrero de 2025 y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: **Objeto**. El objeto de la presente ampliación de contrato y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de las Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**
CUARTO: Plazo. La duración de los servicios de la presente ampliación de contrato, será de **12 meses, a contar del día 7 de febrero de 2025, hasta el día 7 de febrero de 2026**, según lo ratificado en Decreto Exento N°202/0178/2025.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de $29.534.313.- (veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos), I.V.A. incluido; dando un valor total de la ampliación del contrato de $339.150.000.- (trescientos treinta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos), I.V.A. incluido. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta N°215.22.08.001.002 "Servicio de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal, según Decreto Exento N°202/178/2025, complementado por Decreto Exento N°202/179/2025.

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. La **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** garantiza el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato, mediante Certificado de Fianza N°202282WEB, pagadero a la vista, nominativo, no endosable e irrevocable emitido por FINFAST S.A.G.R, a partir del 7 de febrero de 2025 y con vigencia hasta el 7 de mayo de 2026, por un monto asegurado de $17.720.588.- (diecisiete millones setecientos veinte mil quinientos ochenta y ocho pesos).

SEPTIMO: Transparencia. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de identidad N° [redacted] los socios de la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** son don **Juan González Salas**, cédula de identidad N [redacted] **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad N [redacted] **Daniela González Rojas**, cédula de identidad N [redacted] y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad [redacted] y los socios de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE**

000195

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2025

ASEO INTEGRALES SpA son don **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad N°13.688.962-1 y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad N°21.455.983-8.

2. En lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene en todas sus partes el contrato primitivo.

3. La modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.001.002 "Servicio de Limpieza de Vías", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Alcalde (s)

CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

NOTARÍA FINALTERI
1ª NOTARÍA DE CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
Av. Pedro Aguirre Cerda Nº 6087, Piso 2º. Cerrillos.
Santiago – Chile | Teléfonos: 229276948 – 229276949.
Email: contacto@notariafinalteri.cl

P.R.A. OT. Nº: 12.000.-

REPERTORIO Nº: 180-2025.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION OCHENTA Y DOS GUION LR VEINTICUATRO PARA EL SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE CERRILLOS"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.
TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.,
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA
SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA,** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparece: por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, chileno,

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

divorciado, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, en adelante también "La Municipalidad" y/o "El Municipio" y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el Notario público Hernán Retamal Grimberg y representada por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado, separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliado en Los Manzanos número cero ciento treinta, comuna de El Quisco; Región de Valparaíso, y de paso por ésta. Que, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** está conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.**, Rol Único Tributario setenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil guion ocho, representa convencionalmente por don **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de Identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos, domiciliados en Avenida Lo Errázuriz siete mil noventa, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA,** Rol Único Tributario setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos guion uno, representada convencionalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado, separado de bienes, abogado, cedula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliados en Los Manzanos cero ciento treinta, Comuna de El Quisco; Región de Valparaíso y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA**, Rol Único Tributario setenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta guion cuatro, representada convencionalmente por don **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, chileno, casado, separado de Bienes, cedula nacional de identidad

FELIPE FINALET BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho, domiciliados en Camino a Lampa Parcela veintitrés B, Comuna de Lampa, Región Metropolitana. La **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** es representada convencionalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, ya individualizado, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos trece/dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", **ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro**. Que, por Decreto Exento número doscientos dos/mil cincuenta y seis/dos mil veinticuatro, se adjudicó dicha propuesta pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el número noventa y seis/dos mil veinticuatro de fecha cinco de Julio de dos mil veinticuatro. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, según Certificado número doscientos doce/dos mil veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil ciento veintidós/dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil doscientos veintinueve/dos mil veinticuatro de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se autorizó el contrato conexo del "**SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24", por un plazo de cuatro meses, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento número doscientos dos/mil doscientos treinta/dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos/dos mil seiscientos setenta y dos/dos mil veinticuatro de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se autorizó el contrato conexo del **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro."**, por un plazo de dos meses. En razón de lo establecido en el punto once punto dos "aumento o disminución del contrato" de las Bases Administrativas Generales, Informe técnico de justificación de aumento del Inspector Técnico del Servicio, Pronunciamiento Jurídico a través de Memorándum número mil/cuarenta y dos/dos mil veinticinco de la Dirección de Asesoría Jurídica, el acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, según Certificado número diecisiete/dos mil veinticinco y del Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta y ocho/dos mil veinticinco, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, complementado por Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta y nueve/dos mil veinticinco, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se autoriza la ampliación del contrato denominado **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro"**, suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las empresas **TRANSPORTE**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA. y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA**, ya individualizadas, para **EL SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE CERRILLOS**. **SEGUNDO:** Aceptación **Modificación.** Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta la ampliación del contrato denominado **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro"**, para **EL SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE CERRILLOS**, aprobado por el H. Concejo Municipal, según da cuenta Certificado número diecisiete/dos mil veinticinco de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco y Certificado número veinticinco/dos mil veinticinco de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: **Objeto**. El objeto de la presente ampliación de contrato y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de las Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS,**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID **trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR** veinticuatro.". **CUARTO: Plazo.** La duración de los servicios de la presente ampliación de contrato, será de **doce meses, a contar del día siete de** febrero de dos mil **veinticinco, hasta el día siete de febrero de dos mil** veintiséis, según lo ratificado en Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta y ocho/dos mil veinticinco. **QUINTO: Precio.** El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos, I.V.A. iincluido; dando un valor total de la ampliación del contrato de trescientos treinta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos, I.V.A. incluido. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputará a la cuenta número dos uno cinco punto dos dos punto cero ocho punto cero cero uno punto cero cero dos "Servicio de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal, según Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta y ocho/dos mil veinticinco, complementado por Decreto Exento número doscientos dos/ciento setenta y nueve/dos mil veinticinco. **SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato.** La **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA. y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** garantiza el Fiel Cumplimiento de la Ampliación de Contrato, mediante Certificado de Fianza número dos cero dos dos ocho dos WEB, pagadero a la vista, nominativo, no endosable e irrevocable emitido por FINFAST S.A.G.R, a partir del siete de febrero de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el siete de mayo de dos mil veintiséis, por un monto asegurado de diecisiete millones setecientos veinte mil quinientos ochenta y ocho pesos. **SEPTIMO: Transparencia.** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMER(A) NOTARIO(A) CERRILLOS

único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos; los socios de la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** son don **Juan González Salas**, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho; **Alvaro González Rojas**, cédula nacional de identidad número quince millones sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres guion nueve; **Daniela González Rojas**, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres guion cuatro y **Felipe González Rojas**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones novecientos nueve mil trescientos veinticinco guion uno y los socios de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** son don **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno y **Martín Alvarado Osses** cédula nacional de identidad número veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres guion ocho. **OCTAVO:** Los comparecientes facultan al abogado don **JUVENAL MARCELO URIZAR ALFARO**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion cero, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **NOVENO: Personerías.** La personería de don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, Fojas

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA DE CERRILLOS

mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, para actuar en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las empresas ante la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las empresas **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA.** consta de escritura pública de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg. **DECIMO:** En lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene en todas sus partes el contrato primitivo. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos. La presente escritura pública ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura pública se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. Nº 14288
O/T
Derechos 60.000.-

FIRMA:

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ

ALCALDE

CEDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

NOTARÍA FINALTERI
1° NOTARÍA DE CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
Av. Pedro Aguirre Cerda N° 6087, Piso 2°. Cerrillos.
Santiago – Chile | Teléfonos: 229276948 – 229276949.
Email: contacto@notariafinalteri.cl

FIRMA: _____

CECILIA ULLOA CHACÓN

SECRETARIA MUNICIPAL

CEDULA: [redacted]

FIRMA: _____

CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR

p.p UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L

SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO- REC LIMITADA

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA

CEDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 06 FEB 2025

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS